



LA RIOJA

LEY 10279

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Ley Micaela. Modificación de la Ley 10174.

Sanción: 18/06/2020; Promulgación: 08/07/2020; Boletín Oficial: 21/07/2020

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 10.174, el que quedará redactado de la siguiente Manera "Artículo 1º.- Adhiérase totalmente la provincia de La Rioja a la Ley Nacional Nº 27.499 -Ley Micaela, de Capacitación obligatoria en Género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial de la Provincia, con excepción de las disposiciones contenidas en los Artículos 3º, 6º y Cláusula Transitoria contemplada en el segundo párrafo del Artículo 10º".

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nº 10.174, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley anualmente deberá relevar los indicadores cuantitativos y cualitativos sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán ser comunicados a las máximas autoridades de cada área.

En los contenidos de capacitación se incluirá una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social".

Art. 3º.- Deróguese el Artículo 5º de la Ley Nº 10.174.

Art. 4º.- Incorpórese una Cláusula Transitoria con el siguiente texto:

"Cláusula Transitoria: De conformidad con lo previsto en el Artículo 4º, los organismos que a la entrada en vigencia de la presente Ley no hayan elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñadas por la Secretaría de la Mujer o el órgano que la reemplazare".

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.